PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2004/2221(INI)

8.11.2004

PROYECTO DE INFORME

sobre una propuesta de recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre la estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005 - 2012)
(2004/2221(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Giusto Catania

PR_INI_art114, 3

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DESTINADA AL CONSEJO 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 11

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN B6-0070/2004 13

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA .....

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DESTINADA AL CONSEJO

sobre la estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005 - 2012) (2004/2221(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de recomendación destinada al Consejo presentada por Rosa Díez González, en nombre del Grupo del PSE, sobre el proyecto de estrategia antidroga de la Unión Europea (2005-2012) (B6-0070/2004),

– Visto el Título V del Tratado UE en su versión consolidada[1],

– Visto el Título VI del Tratado de la Unión Europea en su versión consolidada[2], en particular la letra e) del apartado 1 del articulo 31 y la letra b) del apartado 2 del artículo 34,

– Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en su versión consolidada[3], en particular el artículo 252,

– Visto el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, en particular los artículos I-16, I-40, II-94, II-95, III-271, III-278, III-305 y otros,

– Vista la integración del acervo de Schengen en el TUE y en el TCE respectivamente,

– Vistos los Convenios de la ONU, de 30 de marzo de 1961, enmendado por el Protocolo de Ginebra de 25 de marzo de 1972, sobre los estupefacientes; de 21 de febrero de 1971 sobre las substancias psicotrópicas, y de 19 de diciembre de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de substancias psicotrópicas,

– Visto el Reglamento (CEE) 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías[4]

– Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un Plan de Acción de la Unión Europea en el ámbito de la lucha contra la droga 1995-1999 (COM(94)0234),

– Vista la Declaración política sobre las drogas y las resoluciones adoptadas durante la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) de los días 8 y 10 de junio de 1998,

– Vista la Decisión nº 102/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario relativo a la

[1] DO C 325 de 24.12.2002.
[2] DO C 325 de 24.12.2002.
[3] DO C 325 de 24.12.2002.
[4] DO L 36 de 12.2.1993, pág. 1.

prevención de la toxicomanía en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1996-2000)[1],

– Vista la Acción común 96/750/JAI, de 17 de diciembre de 1996, relativa a la aproximación des las legislaciones y de las prácticas entre los Estados miembros de la UE con el fin de luchar contra la toxicomanía y de prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de drogas[2],

– Vista la Acción común 97/396/JAI, de 16 de junio de 1997, adoptada por el Consejo, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas drogas sintéticas[3],

– Visto el Reglamento (CE) 2046/ 97 del Consejo de 13 de octubre de 1997 relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía[4],

– Visto el Plan de acción del Consejo y de la Comisión sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia[5], adoptado por el Consejo Europeo de Viena de diciembre de 1998 y en particular sus puntos 13, 14, 44, 47 y 51,

– Vistas las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Tampere los días 15 y 16 de octubre de 1999, en particular las recogidas en los puntos 43, 48, 50, 59 60, 61 y 62,

– Visto el Consejo Europeo de Helsinki de los días 10 y 11 de diciembre de 1999, en particular su conclusión 51, en la que tomó nota de la estrategia europea para la lucha contra la droga (2000-2004),

– Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Santa María da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000, en particular el punto 51, en el que aprobó el Plan de Acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2000-2004),

– Vista la Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales[6],

– Vistas las Comunicaciones de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del Plan de Acción sobre Drogas 2000-2004 de la UE (COM(2001)0301, y COM(2002)0599),

– Vista la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la de refundición del Reglamento (CEE) 302/93 del Consejo de 8 de febrero de 1993, de creación del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (COM (2003) 808) 5085/04 CORDROGUE 7 SAN 3),

[1] DO L 19 de 22.1.1997, pág. 25.
[2] DO L 342 de 31.12.1996, pág. 6.
[3] DO L 167 de 25.6.1997, pág.1.
[4] DO L 287 de 21.10.1997, pág. 1.
[5] DO C 19 de 23.1.1999, p. 1.
[6] DO L 344 de 28.12.2001, pág. 76.

– Visto el Reglamento (CE) 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativo a los precursores de drogas[1],

– Vistos el apartado 3 del artículo 114 y el apartado 1 del artículo 94 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la comisión ??? así como de la comisión de (A6-0000/2004),

A. Considerando que el consumo y el comercio de drogas alcanzan unos niveles muy altos en todos los Estados miembros y que éste problema no puede resolverse individualmente por cada Estado, por lo que es imprescindible que la Unión Europea adopte una verdadera política europea en el ámbito de la lucha contra las drogas y que la aborde de una forma integrada y global, con todos les medios necesarios para prevenir y solucionar los problemas sanitarios y la exclusión social que ocasiona a las personas, así como para reparar el daño que la delincuencia organizada relacionada con las drogas ocasiona a la sociedad,

B. Considerando que el Consejo JAI decidió en su reunión del 8 de junio de 2004 que debía ponerse en práctica una nueva estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga para el período 2005-2012, que debía sentar las bases de dos planes de Acción de la UE contra la droga de tres años de duración cada uno (2005-2007 y 2009-2011), seguido cada uno de ellos por un período anual de evaluación (2008 y 2012), y que dicha Estrategia sería adoptada durante el Consejo Europeo de diciembre de 2004,

C. Considerando que la presidencia neerlandesa del Consejo, presentó el día 6 de julio de 2004 al Grupo Horizontal Droga un proyecto de Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012) (CORDROGUE 53), que tenía en cuenta las conclusiones de la Conferencia celebrada en Dublín los días 10 y 11 de mayo de 2004 sobre una "estrategia de la UE sobre las drogas", (CORDROGUE 36), y que ha sido examinado posteriormente en sus reuniones de los días 7 y 8 de septiembre y de los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2004,

D. Considerando que ni el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) ni la Comisión han presentado todavía sus informes de evaluación técnica y política respectivamente que permitan valorar en qué medida se han conseguido los once objetivos generales y los seis objetivos principales establecidos en la Estrategia de la UE contra la droga (2000-2004),

E. Teniendo conocimiento de que el Consejo está negociando en el seno del Grupo Horizontal Droga y en el CAT (comité del artículo 36 del Tratado UE) el contenido del proyecto de la Estrategia antidroga de la UE (2005-2012), sin conocer las evaluaciones tanto sobre la Estrategia antidroga de la UE (2000-2005) como sobre la aplicación del Plan de Acción sobre drogas de la UE (2000-2005), que deben ser realizadas por el OEDT y por la Comisión, y cuyos resultados está previsto que se presenten durante los meses de

[1] DO L 47 de 18.2.2004, pág.1.

octubre y noviembre de 2004,

F. Convencido de que existe una manifiesta falta de voluntad política de los Estados miembros y de la UE de hacer frente al problema de la droga a escala comunitaria,

G. Siendo de la opinión de que los riesgos que comportan las drogas deben ser analizados exclusivamente desde un punto de vista científico examinando con precisión los datos objetivos y comparables, alejándose de cualquier aproximación ideológica, como el mejor método para solucionar los múltiples problemas vinculados a la droga.

1. Recomienda al Consejo Europeo y al Consejo, en la definición de la futura Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012) y, en general, en relación con la política de la UE sobre la droga:

a) establecer para el conjunto de los ciudadanos europeos una verdadera política europea sobre la droga que enfoque el problema desde todos sus puntos de vista y ámbitos y que esté apoyada en los recursos financieros necesarios con cargo al presupuesto comunitario, ya que en un espacio sin fronteras interiores, la política nacional sobre la droga de un Estado miembro repercute irremisiblemente sobre el conjunto de la UE;

b) tomar conciencia de que las evaluaciones realizadas hasta el momento de los seis objetivos principales establecidos en la Estrategia antidroga de la UE (2000-2004) muestran resultados favorables solamente en uno de ellos, mientras que ninguno de los otros cinco objetivos han sido alcanzados de forma satisfactoria;

c) concebir y articular la nueva Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012) de forma radicalmente diferente a la que actualmente está en vigor;

d) fundar la nueva Estrategia antidroga de la UE sobre unas bases jurídicas, institucionales y financieras distintas de las bases inadecuadas sobre las que se asienta hoy día la política de la UE sobre la droga, cuya ineficacia global ha sido probada continuadamente;

e) adoptar un nuevo instrumento jurídico adecuado que de forma unitaria fije los objetivos de la Unión en el ámbito de la droga, establezca las modalidades de cooperación con los Estados miembros y países terceros, los procedimientos institucionales y los medios financieros necesarios;

f) crear un capítulo específico sobre la droga dentro del presupuesto general de la UE que esté estrechamente vinculado a las todas las medidas que deberán preverse en los futuros Planes de Acción que deberán ser adoptados por la Comisión ya que en otro caso no podrán conseguirse los objetivos fijados en la Estrategia antidroga;

g) no adoptar la nueva Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012) sin conocer los resultados reales alcanzados por la anterior Estrategia, medidos a través de las pertinentes evaluaciones técnicas y políticas;

h) informar oficialmente al Parlamento Europeo, de conformidad con los principios de legitimidad democrática, de transparencia y de cooperación leal entre las Instituciones, del

estado de las negociaciones sobre la Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012), en el seno del Consejo;

i) consultar al PE antes de la adopción de la Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012), con el fin de que su opinión sea tenida en cuenta en tiempo útil;

j) proponer unos medios totalmente distintos de los indicados para conseguir el objetivo general del proyecto de la Estrategia antidroga de la Unión de mejorar el bienestar y la protección de las personas con un planteamiento equilibrado e integrado del problema, ya que los propuestos son totalmente inadecuados;

l) cambiar los elementos que componen el proyecto de Estrategia antidroga de la UE ya que se alejan de la realidad objetiva por lo que irremisiblemente están abocados, una vez más, a fracasar en la consecución de los objetivos fijados;

m) definir y establecer, claramente un nuevo mecanismo de coordinación europeo en el ámbito de la política de drogas, para conseguir un planteamiento integrado, multidisciplinario y equilibrado del problema de la droga, hoy más necesario que nunca tras la adhesión de 10 nuevos Estados miembros;

n) establecer unos estándares mínimos mejorando la disponibilidad de intervenciones para prevenir los riesgos, así como unos estándares mínimos en cuanto a las medidas de rehabilitación, basados en las mejores prácticas de los Estados miembros, con el objeto de reducir los daños derivados de las drogas;

o) incidir mucho más en los aspectos de prevención y rehabilitación de la salud de las personas afectadas por la droga, con bastante frecuencia ligadas a la marginalidad y a la exclusión social, que sobre la fracasada estrategia de la represión que a veces ha conducido a la vulneración de derechos fundamentales de las personas;

p) insistir en el refuerzo de las medidas de información que deben adoptarse para prevenir los riesgos de la droga;

q) definir y reforzar de forma exponencial la participación e implicación de la sociedad civil en la resolución de los problemas relacionados con la droga;

r) establecer unas medidas de evaluación que permitan detectar correctamente y corregir a tiempo las desviaciones de los objetivos previstos por la Estrategia antidroga de la UE;

s) tomar las medidas adecuadas que tengan en cuenta la estrecha vinculación entre los beneficios económicos conseguidos por la delincuencia organizada con el tráfico ilegal de droga y la subvención del terrorismo internacional, y aplicar en todos los ámbitos la legislación vigente en materia de confiscación de bienes y de lucha contra el blanqueo de capitales;

t) incluir en todos los acuerdos internacionales y especialmente en los nuevos acuerdos de cooperación con países terceros una cláusula específica de cooperación "antidroga" a la que se le reconozca el estatuto de cláusula esencial;

u) aumentar significativamente la ayuda al desarrollo de los países productores de droga, mediante programas de cultivos alternativos sostenibles y la reducción radical de la pobreza;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y al Consejo Europeo y, para información, a la Comisión, a los Gobiernos y a los parlamentos de los Estados miembros, al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanias, al Consejo de Europa y a la Organización de las Naciones Unidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia antidroga de la Unión Europea no puede tener un enfoque ideológico, sino que es necesario atenerse absolutamente a las evaluaciones científicas para poner en marcha una política seria de lucha contra la difusión de la droga y las actividades ilícitas conexas.

Es un hecho que entre los ciudadanos europeos aumenta el consumo de estupefacientes, lo cual es la señal más evidente de que las políticas represivas y prohibicionistas aplicadas por los Estados miembros de la Unión no sirven para hacer frente al comercio de la droga, que continúa siendo una de las fuentes de ingresos más importantes del crimen organizado y de las organizaciones terroristas.

Según un sondeo realizado por el Eurobarómetro para la Comisión entre 7 600 jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, en los meses de abril y mayo de 2004, es sumamente fácil procurarse droga en todos los países europeos, y la curiosidad y el placer de la transgresión son las principales razones del consumo de algunas sustancias.

En concreto, según los datos que figuran en el informe anual relativo a 2003 del Observatorio de Lisboa, "el cannabis continúa siendo la droga consumida con mayor frecuencia en la UE. En muchos países, más del 20 % de la población general la ha consumido en algún momento de su vida. Una estimación conservadora sugiere que al menos uno de cada cinco adultos de la UE ha probado esta sustancia. Los indicadores revelan que el consumo de cannabis ha aumentado en toda la UE. Aunque este incremento parece haberse estabilizado en algunos países, lo ha hecho en unos niveles que en general deben considerarse altos."

Resulta, por lo tanto, prioritario que al clasificar las drogas se eviten las generalizaciones, ya que los efectos de los estupefacientes no son iguales e indistintos y algunas sustancias, especialmente las llamadas drogas ligeras, como demuestran los estudios científicos, no determinan la adicción. Además del aumento del consumo de estupefacientes, el otro punto que debe tener en cuenta la estrategia de la Unión Europea se refiere a las muertes relacionadas con el consumo de estupefacientes: disminuyen las muertes debidas al sida, mientras que el número de muertes por sobredosis se mantiene estable o continúa creciendo.

Ése es otro dato estadístico que muestra inequívocamente que la actual estrategia no logra alcanzar los objetivos de proteger a los individuos y mejorar el bienestar de la sociedad.

La actual estrategia antidroga no inquieta de hecho a las mafias y las organizaciones criminales y terroristas, antes bien aumenta el volumen de negocios anual debido a las entradas de droga y, según Europol, de las estadísticas generales resulta una concentración de los secuestros de droga en pocos países, en los cuales tiene lugar el 75 % aproximadamente de todos los secuestros realizados en el mundo de todos los tipos de drogas ilícitas. Según el informe de Europol sobre la delincuencia organizada, la producción y el tráfico de estupefacientes siguen siendo la actividad principal de los grupos criminales de la Unión Europea. Ningún otro sector de la delincuencia organizada logra dar unas ganancias tan elevadas.

Puede considerarse la delincuencia ligada a los estupefacientes para incluir los delitos cometidos violando la legislación en materia de estupefacientes, los delitos cometidos bajo el

influjo de drogas ilícitas, los delitos cometidos por los drogadictos para mantener sus propios hábitos (sobre todo delitos contra el patrimonio y el comercio), además de los delitos sistemáticos cometidos en el marco del funcionamiento de los mercados ilícitos (lucha por la defensa del territorio, corrupción de funcionarios, etc.).

Por tales razones, es necesario poner en marcha un proyecto comunitario de penas restrictivas de la libertad personal alternativas, con el fin de evitar que la represión contra la droga se concentre exclusivamente en la reclusión carcelaria. La estrategia antidroga debe considerarse como una modalidad de intervención social y hay que prestar atención a las razones de malestar social para prevenir el consumo de los estupefacientes, modificando la estrategia de represión exclusivamente centrada en el castigo de los consumidores.

Por tal motivo, es necesario considerar prioritaria la estrategia de reducción del daño. Las medidas tendentes a minimizar los daños para la salud ligados a las drogas, reducir el número de muertes y mitigar cualquier forma de perturbación de la paz pública se han convertido en parte integrante de muchas estrategias nacionales en el campo de las drogas y en una clara prioridad política en la mayoría de los países. La realización de actividades tendentes a la reducción de los daños es descrita por los responsables nacionales como "muy importante", "de gran significado", "fundamental", "una prioridad" o también como "un aspecto clave de nuestra estrategia nacional en el ámbito de las drogas".

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN (B6-0070/2004)

presentada de conformidad con el apartado 1 del artículo 114 del Reglamento
por Rosa M. Díez González
en nombre del Grupo del PSE
sobre el proyecto de estrategia antidroga de la UE (2005-2012)

El Parlamento Europeo,

– Vista la reunión del Consejo JAI de los días 2 y 3 de diciembre de 2004, durante la cual se examinará un proyecto de estrategia antidroga de la UE para el período 2005-2012,

– Vista la reunión del Consejo Europeo de 17 de diciembre de 2004, durante la cual se adoptará el proyecto de estrategia antidroga de la UE para el período 2005-2012,

– Visto el apartado 1 del artículo 114 del Reglamento,

A. Considerando que el marco y las prioridades fijadas por la nueva estrategia antidroga de la UE servirán de base para dos planes de acción antidroga trienales consecutivos de la UE (2005-2007 y 2009-2011), cada uno de ellos seguido de un período de evaluación de un año (2008 y 2012),

B. Considerando que uno de los elementos esenciales de la política antidroga en la UE es la mejora de la cooperación entre las instituciones comunitarias,

C. Considerando que es importante aprovechar esta ocasión para fomentar y desarrollar políticas eficaces y globales en la lucha contra la droga,

1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas al Consejo:

   a) Implantar una verdadera política europea antidroga centrada en la reducción de la demanda y de la oferta, así como en la información y la evaluación;

   b) Fomentar y desarrollar políticas de minimización de los perjuicios entre los Estados miembros, sin prohibir a ninguno de ellos la adopción de medidas y experiencias en ese terreno;

   c) Velar por el estricto cumplimiento de la cláusula antidroga en los acuerdos internacionales y pedir, a tal efecto, que le sea reconocido el estatuto de "cláusula esencial";

   d) Garantizar que la elaboración de los proyectos de planes de acción antidroga (2005-2007 y 2009-2011) por parte de la Comisión se hará en concertación con el Parlamento Europeo, el OEDT y Europol, consultando al mismo tiempo a las organizaciones afectadas de la sociedad civil;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, al Consejo Europeo y a la Comisión.